



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

 **CAEV**
COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**

Av. Lázaro Cárdenas 295, El Mirador, CP 91170, Xalapa, Veracruz. Tel. 228 814 9889 ww.caev.gob.mx



INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; convenio de ejecución y conscientes de la necesidad de contar con argumentos necesarios para atender, precisar la esfera de atribuciones, responsabilidades y con el fin de fortalecer los procesos de contratación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se requiere adoptar criterios uniformes y homogéneos a fin de estructurar un ordenamiento en materia de obras públicas que limite el marco jurídico a seguir, por lo cual la CAEV ha dispuesto presentar este documento en el cual establece los Lineamientos que se deberán seguir para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 2 fracción II y artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como a los artículos 26, 27, 28, 30 de su Reglamento; así como a los artículos 7, 8, 9, 10 y 12 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, se hace del conocimiento de este Manual con el propósito fundamental de regular las actividades y operaciones del Comité para que se realicen con los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad.





OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo determinar la forma en que se integrará y funcionará el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados, el cual como Órgano Colegiado tiene como fin principal, el de procurar en todo momento que las actividades y operaciones en materia de contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados, se realicen bajo los principios de honradez, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y que sean expeditos; que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





- Convenio de ejecución.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.





- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal.
- Normatividad Complementaria.- Los Decretos, Lineamientos y Acuerdos, emitidos por las autoridades competentes, aplicables a la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- El presente Manual es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

Segundo.- Para efectos del presente Manual, se entenderán por:

I. Ley Federal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. Ley Estatal: Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Contraloría: Contraloría General del Estado.

IV. CAEV: Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

V. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control en la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

VI. Comité: El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.





VII. Sector Público: A los integrantes del Comité, funcionarios de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz responsables directos de los procesos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados, así como de la planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los gastos e inversiones que efectúe la CAEV.

VIII. Sector Privado: A los integrantes del Comité, representantes de las Cámaras, Asociaciones, y Colegios relacionados con la Industria de la Construcción.

IX. Invitados: Personas convocadas a solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité, previamente autorizadas por el pleno, cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

X. Asesores: Un representante de la Contraloría General, el Titular del Órgano Interno de Control, un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

XI. Área Solicitante: Área de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz que de acuerdo a sus necesidades requiera de la contratación de Obra Pública o Servicios Relacionados.

XII. Procedimiento de Contratación: Se entenderá como procedimiento de contratación a los procesos que se lleven a cabo mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, o por Adjudicación Directa.

Tercero.- El Comité se considera un Órgano Colegiado de la CAEV, integrado por representantes del Sector Público, Sector Privado, Asesores e Invitados.





DEL OBJETIVO DEL COMITÉ

Cuarto.- El Comité tiene como objetivo fundamental el asesorar, opinar, aprobar y dar seguimiento a los procedimientos y actividades relacionadas con las operaciones de:

I. Contratación de Obras Públicas.

II. Contratación de Servicios Relacionados con las Obras Públicas.

III. Seguimiento, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los gastos e inversión de la obra pública y servicios relacionados que efectúe la CAEV.

A efecto de que se ejecuten y desarrollen bajo el principio de legalidad, transparencia, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia de manera que prevalezca el interés del Estado en términos de economía, calidad y oportunidad.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Quinto.- El Comité se integrará de la forma siguiente:

I. **Presidente.-** El Titular de la Subdirección Administrativa

II. **Secretario Técnico.-** El Titular del Departamento de Licitaciones y Costos o el designado por el Presidente del Comité.



**POR AMOR A
VERACRUZ**



III. 5 (Cinco) vocales representantes del Sector Público que serán los siguientes:

- Secretario técnico.
- El Titular de la Unidad de Planeación.
- El Titular de la Subdirección de Infraestructura.
- El Titular de la Oficina de Supervisión de Obras.
- El Titular del Departamento de Estudios y Proyectos.

IV. 2 (Dos) vocales representantes del Sector Privado: las Cámaras, Asociaciones o Colegios relacionados con la materia, que serán los que convoque el Presidente para que participen en el Comité por el término de un Ejercicio Fiscal.

V. 3 (Tres) Asesores: Un representante de la Contraloría General del Estado, el Titular del Órgano Interno de Control, un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Quienes podrán entregar sus recomendaciones razonadas de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente. Tendrán voz, pero no voto sobre los asuntos a tratar en las Sesiones del Comité.

VI. Invitados: A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, con autorización previa del pleno de su participación, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo tema para el cual fueron invitados.

Los invitados suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





Sexto.- El Comité estará presidido por el Titular de la Subdirección Administrativa o el servidor público que faculte el Director General de la CAEV. Los Vocales y los Asesores del Comité, a excepción del Secretario Técnico y el Titular del Órgano Interno de Control, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

Para el caso de que los Vocales y Asesores de este Comité, no puedan asistir por causas justificadas, podrán nombrar un suplente que lo represente en la sesión, teniendo los mismos derechos y obligaciones que el integrante propietario, siempre que se haga del conocimiento por escrito al Presidente.

Los suplentes que nombren los Vocales tanto del Sector Público como del Sector Privado y los Asesores, deberán tener continuidad en las sesiones, además de tener conocimiento y capacidad de decisión de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité.

Cuando existan causas de fuerza mayor, el Vocal propietario podrá nombrar un segundo suplente, siempre y cuando lo haga del conocimiento por escrito al Secretario Técnico.

Séptimo.- Los cargos de los integrantes del Comité y de los suplentes serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto de la CAEV.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Octavo.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y Servicios Relacionados, así como sus modificaciones, formular las observaciones y recomendaciones convenientes además analizar antes de su publicación en los medios de comunicación electrónicos autorizados y en la página de Internet del ente público.





II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos; de acuerdo al Artículo 25, Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 25, fracción III.

IV. Analizar mensualmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

V. Aprobar sus manuales de integración y funcionamiento para coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

VI. Establecer el calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio Fiscal que corresponda, que podrán ser mensuales y las Extraordinarias cuando sea necesario;

VII. Informar los rangos de los montos máximos de contratación designados por el presupuesto de Egresos del Estado y de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente;

VIII. Someter a aprobación todas las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes; principalmente los que se encuentran en los Artículos 41 y 43 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





IX. Realizar recomendaciones a las evaluaciones a que se refiere los Artículo 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

X. Vigilar que el gasto público, en los procesos de contratación, se realicen conforme a las disposiciones de la Ley Federal Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procurando que prevalezcan los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia;

XI. Analizar y aprobar respecto a los dictámenes que servirán como base para el fallo correspondiente a la asignación de ejercicio del gasto público, en materia de obra pública y servicios relacionados;

XII. Analizar y someter a votación la aprobación de los dictámenes que funden y motiven la contratación de obras y servicios relacionados con ellas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XIV. Las demás que les confiera el marco jurídico aplicable.

Noveno.- El Comité no aprobará procedimientos de contratación que se encuentren fuera del marco de la Ley Federal Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y convenio de ejecución o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio del Gobierno del Estado.

Décimo.- No podrá delegarse en el Comité atribuciones conferidas por disposición de Ley, Norma o Lineamiento, a los servidores públicos de la CAEV.





DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Primero.- Los integrantes del Comité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I. Presidente

- a.** Representar y presidir las sesiones del comité; e informar al Titular de la CAEV, lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas;
- b.** Coordinar los programas de trabajo del Comité;
- c.** Dirigir los debates de las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- d.** Turnar a los integrantes del Comité, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos de la competencia de estos, así como los informes correspondientes.
- e.** Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo; y en caso de empate, tendrá voto de calidad; y
- f.** Las demás que expresamente le asignen el presente Manual y otras disposiciones aplicables;





II. Secretario Técnico

- a.** Integrar y remitir a cada integrante del Comité las convocatorias, el orden del día y el expediente de los asuntos a tratar en las sesiones Ordinarias del Comité, en un plazo de 5 (cinco) a 3 (tres) días hábiles de anticipación y las Extraordinarias con 3 (tres) días hábiles de anticipación y en casos excepcionales 24 horas de anticipación a la celebración de cada sesión Extraordinaria. El soporte documental será enviado a los Vocales del Sector Público, Sector Privado y Asesores de manera impresa y en su caso cuando proceda a través de correo electrónico;
- b.** Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- c.** Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Comité;
- d.** Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, registrarlos y dar seguimiento a los mismos, procurando su cumplimiento;
- e.** Vigilar que el archivo de documentos de los asuntos expuestos ante el Comité esté completo, se mantenga actualizado y se conserve por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- f.** Elaborar el proyecto del acta de cada una de las sesiones y remitir en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la sesión, sometiendo a consideración de los integrantes del Comité que participaron en dicha sesión para sus comentarios u observaciones, dentro de los siete días hábiles siguientes a su celebración;
- g.** Incorporar al acta los comentarios u observaciones por parte de los integrantes del Comité presentes en la sesión, que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y conducentes;





- h.** Remitir para firma de los integrantes del Comité, el acta de cada sesión una vez que se haya prescrito el plazo para hacerlos; y
- i.** Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité.

III. Vocales

- a.** Enviar al Secretario Técnico, con siete días hábiles de anticipación a la sesión Ordinaria; y con cuatro días hábiles a la Extraordinaria y en casos excepcionales con 48 horas de anticipación para esta última, los asuntos que pretenda someter a la consideración del Comité;
- b.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- c.** Opinar y votar sobre los asuntos a tratar y realizar las demás funciones que les encomienda el Presidente o el Comité;
- d.** Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Comité dentro de un término de tres días hábiles a partir de que le sea remitida dicha acta por el Secretario Técnico.
- e.** Proceder a la firma del Acta de sesión del Comité que le sea remitido por el Secretario Técnico;
- f.** Podrán nombrar suplentes para que los representen en las sesiones del Comité, siendo indispensable que los suplentes tengan continuidad, además de tener conocimiento y capacidad de decisión sobre los asuntos de que se traten en cada sesión; y





g. Efectuar las demás funciones que le correspondan y las que le encomiende el Comité, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. Asesores

- a.** Proporcionar de manera fundada y motivada las opiniones o recomendaciones necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- b.** Coadyuvar a dar una interpretación correcta de las Leyes, Normas y Lineamientos relacionados con las obras públicas y servicios relacionados.

V. Invitados

- a.** Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Décimo Segundo. - El Comité celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias: Serán aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.





Se convocarán, en un plazo de 5 (cinco) a 3 (tres) días hábiles de anticipación y se efectuarán una vez al mes, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y convenio de ejecución de ejercicio fiscal.

El orden del día de las sesiones Ordinarias contendrá un apartado correspondiente.

En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

Las Extraordinarias: Serán para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del Área requirente o del Área responsable de la contratación;

Se convocarán con (3) tres días hábiles de anticipación y cuando se considere necesario con 24 horas de anticipación a la celebración de cada sesión; se podrá convocar a reuniones Extraordinarias, procurando en todo momento, que la toma de decisiones sea oportuna y tendente a asegurar el cumplimiento de las metas y programas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz. En estas sesiones se someterá a consideración de los integrantes del Comité, los trámites correspondientes a los fallos o dictámenes a la asignación de los contratos de obra pública y servicios relacionados.

En las sesiones Extraordinarias no se contemplarán asuntos generales.

Décimo Tercero.- Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los Asesores y el Secretario Técnico, quienes solo contarán con voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.





La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente

Décimo Cuarto. - Se considera que existe Quórum cuando:

- En el caso de las sesiones Ordinarias, se podrán llevar a cabo únicamente con la participación de los representantes del Sector Público, cuando se encuentren presentes, como mínimo la mitad más uno; siempre y cuando se compruebe documentalmente que los representantes del Sector Privado han sido convocados.
- En las sesiones Extraordinarias, cuando se encuentren presentes, como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Sector Público y un Vocal del Sector Privado. En los casos en que no se encuentre presente algún representante del Sector Privado, se podrá llevar a cabo la sesión Extraordinaria únicamente con la participación de los representantes del Sector Público; siempre y cuando se compruebe documentalmente que los representantes del Sector Privado han sido convocados.

Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidente o el servidor público que faculte el Director General de la CAEV;

DE LOS ACUERDOS

Décimo Quinto.- Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.





Décimo Sexto.- El Comité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuye la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y convenio de ejecución de ejercicio fiscal 2025.

Décimo Séptimo.- Las sesiones y acuerdos del Comité se celebrarán con las formalidades y requisitos previstos por el artículo 10 del Reglamento de la Ley Estatal y el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se harán constar en Acta que contendrá como mínimo:

- a. Carácter y número de la sesión (Ordinaria ó Extraordinaria);
- b. Lugar, fecha y hora;
- c. Nombre y cargo de los miembros convocados
- d. Declaración de Quórum;
- e. Orden del Día;
- f. Exposición y el Número de Acuerdo que recaerá; y
- g. Cierre de sesión y firma de asistentes.

Décimo Octavo.- En el acuerdo de procesos de contratación de obra, se establecerá brevemente el concepto de contratación; el motivo de la contratación, el origen del recurso, la modalidad de contratación, nombre del contratista adjudicado, monto adjudicado y en su caso fundamento legal.

Décimo Noveno.- Los acuerdos del Comité se registrarán con un número progresivo, tipo de sesión (Ordinaria o Extraordinaria), número de sesión, el número de acuerdo y año (acuerdo No. 121-EX-XXV-03-AÑO).





DE LOS IMPEDIMENTOS

Vigésimo.- Los integrantes del Comité, en cumplimiento a la fracción XIII del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudiera beneficiarse directa o indirectamente.

Vigésimo Primero.- Los integrantes del Comité, se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por la Contraloría General; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el Órgano Colegiado.

DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL

Vigésimo Segundo.- Los integrantes del Comité podrán presentar modificaciones al presente Manual, mismas que deberán de comunicarse en sesión de carácter Ordinaria.

Vigésimo Tercero.- Para llevar a cabo la modificación de este Manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto de este Comité.





TRANSITORIOS

Primero.- Este Manual entrará en vigor previa autorización por los integrantes de este Comité de obra y se publicará en la página WEB de la CAEV, con fundamento en el Art. 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Segundo.- Aprobado en la Sala de Juntas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz a los 30 días del mes de marzo de 2026.

